Hospital Universitario de Sucre E.S.E.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS			
Contrato No.	**0616-2026**	**Fecha**	**08 de octubre de 2026**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA A-MEDICAL SAS**		
Identificación:	NIT. No. 901150098-2		

Entre los suscritos a saber **EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.097.269 expedida en Galeras - Sucre, en su calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No.0425 de 01 de Abril de 2024, emanado de la Gobernación de Sucre y debidamente posesionado mediante Acta Número 63630 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada por la Junta directiva mediante acuerdo No. 003 de 2026, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte, **ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA A-MEDICAL SAS** identificado con el Nit. 901150098-2, representado legalmente por Ana Mercedes Meriño de la Rosa, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 64.700.994, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la sley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto.

En congruencia con lo establecido mediante acuerdo 001 de 2026 y la Resolución No. 0953 de 2026 Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E., el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30 del acuerdo 001 de 2026, que reza lo siguiente:

Es aquella modalidad de selección de contratistas a través del cual la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE, previo al análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(..)
u) Los contratos cuyas cuantías sean iguales o inferiores a SEISCIENTOS (600) SMMLV

1) Objeto:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO Y LAS SEDES COROZAL Y SAN MARCOS.

ALCANCE DEL CONTRATO A SUSCRIBIR/CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES Las especificaciones técnicas mínimas son las señaladas en el ítem 2.3.1. del estudio de necesidad.

1.1) Clasificación UNSPSC:

Código -	Código - Familia	Código - Clase	Código -	Nombre - Producto
42000000	42200000	42209500	42295500	Implantes quirúrgicos, y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
42000000	42200000	42291600	42291600	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos quirúrgicos
42000000	42200000	42141700	42141700	Productos para la prevención de decúbito
42000000	42320000	42321500	42321500	Implantes de trauma ortopédico

2) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 de diciembre de 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y suscripción de acta de inicio del contrato (entiéndase registro presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única en el evento que aplique y firma del acta de inicio de contrato)

3) Obligaciones generales:

El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

	8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **9.** Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, las garantías exigidas, para el trámite de su aprobación **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE S SUCRE E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **15.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **17.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad. **18.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., en ejecución del contrato. **19.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **20.** Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de las personas que participen en el presente contrato. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Asimismo, las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente contrato. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre las partes haya finalizado **21.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
4) Obligaciones específicas del contratista:	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga específicas a: 1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecida en la solicitud de oferta la cual hará parte integral de este proceso; 2. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud. 3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor y/o supervisión. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. 7. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfecciones de fabricación previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertado. 8. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 9. Suministrar toda la información requerida en la solicitud de oferta como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta.

	10. Suministrar todo el material de osteosíntesis en las fechas indicadas en la cronología de suministros para entregar los productos dentro del plazo de ejecución establecido. 11. Realizar el transporte del material de osteosíntesis, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido. 12. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.
5) Obligaciones del hospital:	El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto
6) Obligaciones del supervisor del contrato	1) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2) Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3) Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4) Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5) Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8) Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de adelantarse. 9) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. 10) Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11) Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 12) Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13) Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato.

	14) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16) Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión; esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. 18) Suscripción de las actas finales de los contratos. 19) Publicar en Secop II los documentos que se produzcan durante la ejecución del respectivo contrato. 20) Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
7) Precio:	El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($90.000.000).** **PARÁGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor.
8) Forma de pago:	La E.S.E pagará lo correspondiente a la prestación del servicio, y de acuerdo a la facturación presentada y al servicio efectivamente prestado, así: El HOSPITAL cancelará al Contratista el valor del contrato según facturación presentada, de acuerdo a los registros que para el efecto sean llevados, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: Se realizará pagos de acuerdo con la facturación presentada por el Contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento del supervisor designado de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por el HUS sede principal y su sede UMI, y los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por sede *Corozal y la sede San Marcos*, y el cumplimiento de las obligaciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 NOTA 2. El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sucre será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular. NOTA 3. El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, debidamente facturados, de acuerdo a las certificaciones de cumplimiento emitidas por separado por el HUS sede principal y los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por la *ESE sede Corozal y sede San Marcos, y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato*, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Procedimiento para radicación de cuentas para el año 2026:** El contratista deberá apegarse al procedimiento para radicar cuentas en el Hospital Universitario de Sucre E.S.E. NOTA 1: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. NOTA 2: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato. NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente. NOTA 4: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sucre será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular. Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c)

	la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.
9) Imputación presupuestal:	La contratación será imputada al RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.4.5.01.03.02 CONCEPTO: material médico quirúrgico, de conformidad con el certificado de disponibilidad N° 1463 de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.
10) Estipulación de garantías	La E.S.E, teniendo en cuenta la cuantía, la cual es inferior a 600 smmlv, NO encuentra necesario que el contratista deberá constituir a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., GARANTÍAS.
11) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:	**ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.-** La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2° y 3° de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD.-** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada.

12) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** por mutuo acuerdo de las partes **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
13) Supervisión	El control y vigilancia técnica de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo de la ***SUBGERENCIA ASISTENCIAL***, o quien haga sus veces, con apoyo del químico farmacéutico del HUS, y del químico farmacéutico de sede *Corozal y sede San Marcos;* o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto ARTICULO 36.2 del acuerdo 001 de 2026 por medio del cual se adopta el Estatuto interno de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. y artículo 15 y ss de la resolución No.0953 de 2026 por medio del cual se adopta el Manual de procedimiento en materia de contratación del hospital universitario de Sucre E.S.E. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente contrato, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto que modifique la designación de supervisor.
14) Domicilio y lugar de ejecución	Para efectos del presente contrato será el municipio de Sincelejo y sus sedes San marcos, Corozal. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de SINCELEJO.
15) Descuentos por Incumplimiento:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Solución de controversias:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
18) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
19) Inexistencia de relación laboral	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE y EL CONTRATISTA.
20) Incompatibilidades e Inhabilidades y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con el acuerdo 001 de 2026 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E.
21) Cesión de contrato	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.
22) Impuestos	El contratista, en caso de aplicar, deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, los cuales serán aplicados según la naturaleza y cuantía del contrato, de conformidad con la legislación colombiana y la Ordenanza No. 043 de 2021.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
24) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El presente clausulado. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.

Hospital Universitario de Sucre E.S.E.

	PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
25) Declaraciones:	LA CONTRATISTA manifiesta y declara que: 1.Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido. 2. Cuenta con la capacidad legal para: (a) suscribir el contrato; y (b) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3.Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el contrato.3. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. 4.Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato. 5. NO ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 6.O es socia de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 8.NO ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. 9.NO es actualmente servidor(a) público del Estado. 10. NO tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021) 11.NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.12. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. 13.NO se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.14. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta ENTIDAD.
26) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en el email: suministroamedical@gmail.com

EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO
GERENTE

ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA "A-MEDICAL SAS
Rep. Legal. Ana Mercedes Meriño de la Rosa
CONTRATISTA

ELABORÓ: Vianis Baldovino Arrieta – asesora externa Oficina Jurídica Contratación.
APROBÓ: Alberto Morales –Jefe Oficina Jurídica y de contratación.